



# Una nueva convivencia

Lineamientos para vivir en  
comunidad y afrontar al COVID-19

Educación ))))

## Una nueva convivencia

Lineamientos para vivir en comunidad y afrontar al COVID-19

# Protocolos escolares para la nueva convivencia



# ÍNDICE

PROTOCOLO PARA PARA PREVENIR  
CONTAGIOS EN ESCUELAS AL REGRESO A  
CLASES EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021 6

PROTOCOLO DE CIERRE A DISTANCIA Y  
CERTIFICACIÓN DEL CICLO ESCOLAR  
2019-2020 FRENTE A LA PANDEMIA POR  
COVID-19 12

Héctor Ayala Morales, Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 9, 11, 12, y 29, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la fracción XIV del artículo 114 de la Ley General de Educación.

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4°, como un derecho fundamental, el derecho a la salud, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Por lo que este Derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social.

Que el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia al coronavirus SARS CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Que el 30 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes y en el marco de diversas disposiciones emitidas por el Consejo General de Salubridad y el Consejo Estatal de Seguridad en Salud, se han adoptado en Michoacán diversas acciones para contener la

COVID-19, entre las que se encuentran la suspensión de clases presenciales.

Que se ha determinado que, cuando la autoridad en salud autorice el regreso a clases presenciales, se deberán mantener en las escuelas medidas para la contención de un rebrote epidémico.

Que una vez autorizado por la Secretaría de Salud el regreso a clases presenciales, en relación a las estrategias para mitigar y disminuir los contagios de la COVID-19 en el territorio michoacano, he tenido a bien emitir el siguiente:

# 1

## PROTOCOLO PARA PREVENIR CONTAGIOS EN ESCUELAS AL REGRESO A CLASES EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021

### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente protocolo es de observancia general y obligatoria en todos los planteles educativos públicos y privados de educación básica, media superior y superior del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que tiene por objeto establecer en cada escuela pública e incorporada, los mecanismos para recuperar la operación escolar promoviendo esquemas flexibles y de amplia autogestión en función del contexto escolar.

Artículo 2. Serán responsables de su aplicación, los servidores públicos adscritos a áreas y unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación, los Gobiernos Municipales en su función de Autoridades Educativas Municipales, incluidos los Presidentes Municipales, el Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, los Directores y Regidores de Educación, los Consejos Municipales de Participación Escolar y los Agentes Educativos

interesados, en su carácter de Autoridades Educativas Municipales, Jefes de Sector, Jefes de Enseñanza, Supervisores, Inspectores, Personal Directivo, Docente, Administrativo y de apoyo y asistencia a la educación, de escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior en el Estado, así como padres, madres familia, tutores y estudiantes en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Para efectos del presente protocolo, la educación básica incluye los servicios de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria que establece la Ley, en sus diversas modalidades; incluyendo los de educación especial, extraescolar, artística y desarrollo cultural, así como aquellos centros de trabajo adscritos a la Secretaría de Educación que ofertan servicios asistenciales en el estado.

## **CAPÍTULO II DE LAS ETAPAS DEL REGRESO A CLASES**

Artículo 3. A fin de cumplir con el objeto del presente Protocolo, el regreso a clases se hará de manera progresiva y por etapas, siendo las siguientes:

**I. ETAPA I.** Antes del regreso a clases.

**II. ETAPA II.** Antes de salir de casa y durante los desplazamientos;

**III. ETAPA III.** En la escuela; y

**IV. ETAPA IV.** En el salón de clases.

## SECCIÓN I DE LA ETAPA I. ANTES DEL REGRESO A CLASES

Artículo 4. Los Directivos de los Centros Educativos deberán reunir previamente a su personal, de manera virtual o presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten y tomando las medidas de sana distancia, en Consejo Técnico Escolar, Consejo de participación escolar, Asociaciones de padres de familia o Comités de padres de familia, a efecto de dar a conocer el presente Protocolo, brindando una capacitación para atender las medidas de higiene y limpieza del plantel, así como establecer un filtro de ingreso a cargo del personal del plantel. En caso de que se cuente, dicha función la deberá realizar el personal del área médica (odontólogo, enfermera o médico). El filtro se realizará con el apoyo de la Comisión Corresponsable de Salud del Consejo de Participación Escolar.

En las escuelas de educación media superior y superior donde no haya Consejo Técnico o de Participación Escolar, se harán las reuniones con la plantilla de personal y con madres y padres de familia.

Artículo 5. Dos días antes de la reanudación de clases las escuelas de todos los niveles educativos y en la medida de sus posibilidades se deberá:

- I. Ejecutar un proceso de limpieza dentro y fuera del perímetro de la escuela, áreas cerradas y abiertas, así como revisión de líneas eléctricas, sanitarias, de descarga, drenes, de recepción y de tira de basura;
- II. Limpiar las superficies, a efecto de minimizar la transmisión de enfermedades mediante la remoción de materia orgánica e



inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre (Mesas, escritorios, archiveros, computadoras, poniendo letreros visibles con respecto a la higiene de manos adecuada antes y después de usarlas, mouses, estantes, material didáctico manipulables y material deportivo);

- III. En la medida de lo posible, realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros.;  
Y,
- IV. Se clausurarán los bebederos, aún si cuentan con purificador de agua.
- V. Las actividades de limpieza descritas en este apartado se realizarán antes de la reanudación de clases en las escuelas de todos los tipos, niveles y modalidades educativas, pero se mantendrán como actividades permanentes de limpieza de las escuelas, por lo que las comunidades escolares se organizarán colaborativa y solidariamente, en las medidas de sus posibilidades, para mantener limpios los espacios educativos.

Artículo 6. La Secretaría de Educación promoverá con la Autoridad Educativa Federal, la participación de los ayuntamientos, así como de padres y madres de familia, para que las instalaciones escolares cuenten con agua potable e insumos de limpieza.

Artículo 7. Conforme a disponibilidad presupuestal,

se pondrá a disposición de los planteles educativos públicos estatales que correspondan, insumos de limpieza, solicitando el apoyo de las autoridades municipales y la participación autogestiva de la comunidad educativa, padres y madres de familia, para dotar a las escuelas de agua potable y de los insumos necesarios para contar con un entorno escolar seguro y saludable.

## SECCIÓN II

### ETAPA II. ANTES DE SALIR DE CASA

Artículo 8. A efecto de cumplir con acciones a realizar en casa antes de que los estudiantes acudan a las instalaciones educativas, se deberá implementar un filtro en el que sea corresponsable la familia, tomando en consideración las medidas siguientes:

I. Tomar la temperatura corporal en casa antes de dirigirse a la escuela, para identificar algunos de los síntomas de la enfermedad respiratoria.

II. No enviar a su hija, hijo o pupilo a la escuela si tiene algún síntoma de los siguientes:

- a) Fiebre mayor a 38° C
- b) Tos seca
- c) Dolor de cabeza
- d) Dificultad para respirar
- e) Dolor en articulaciones
- f) Dolor muscular
- g) Dolor de garganta
- h) Escurrimiento nasal
- i) Dolor torácico

En caso de detectar algún síntoma de los mencionados se deberá mantener en aislamiento preventivo en casa. No acudir al servicio de salud a

menos que se trate de población vulnerable y en caso de duda, llamar al 8001232890.

Artículo 9. Todos los días la madre, padre o tutor de los menores de edad inscritos en escuelas de educación básica públicas o privadas deberán enviar un recado firmado dirigido al director de la escuela o al docente del estudiante, en el que informen que el estudiante no presenta síntomas de enfermedad respiratoria.

### SECCIÓN III ETAPA III. EN LA ESCUELA

Artículo 10. A efecto de cumplir con lo establecido en el presente protocolo, se deberán implementar las siguientes acciones en colaboración con los estudiantes:

- I. Los alumnos, deberán colaborar en los filtros escolares, consistentes en cuidar que los estudiantes que presenten síntomas de enfermedad respiratoria, no entren en contacto con otros estudiantes para evitar el riesgo de contagio y disminuir la morbilidad en las infecciones respiratorias agudas;
- II. Se entiende por filtro escolar, a la organización de la comunidad escolar, directivos, docentes, padres y madres de familia, para realizar un protocolo durante la entrada a los planteles, con el fin de revisar si un alumno o docente llega con síntomas de enfermedad respiratoria y, para evitar contagios se le pida no entrar al plantel y volver a casa. En caso de detectar algún síntoma de Covid-19 mantenerse en aislamiento preventivo en casa. No acudir al servicio de salud a menos que se trate de población vulnerable;

- III. Los casos probables de Covid-19 u otras enfermedades solo podrán ser diagnosticadas por laboratorios acreditados por el Sector Salud. Son síntomas del coronavirus COVID-19: Fiebre, tos, estornudos, malestar general, dolor de cabeza y, en los casos más graves, dificultad para respirar. En caso de duda, llamar al 8001232890;
- IV. Las personas en la escuela no deberán compartir alimentos;
- V. Los responsables de las tiendas o cooperativas escolares deberán mejorar las medidas de higiene conforme a los protocolos emitidos por la Secretaría de Salud para el expendio de alimentos,
- VI. Las mismas medidas deberán de ser obligatorias para expendedores en los entornos externos con licencia, de no acatarse se hará del conocimiento a la autoridad municipal solicitando imponer las medidas de restricción necesarias con la finalidad de prevenir contagios y garantizar la seguridad en la salud;
- VII. Está prohibida la compra venta de alimentos a personas ajenas a la escuela. No se permitirá el comercio informal o ambulante de ningún tipo de productos, especialmente alimentarios;
- VIII. Se reorganizará el receso escolar y las actividades de educación física para que se realicen sin aglomeraciones ni contactos bajo las disposiciones de sana distancia. Se evitarán las actividades lúdicas o pedagógicas que impliquen contacto físico;
- IX. Se adecuará un horario de entradas y salidas de las escuelas de manera escalonada y ordenada, con tiempos diferenciales entre grupos, para evitar aglomeraciones;
- X. Se pedirá a cada alumno limpiar la butaca o

banca cuando llega al salón y al terminar las clases. Para ello, se recomienda que lleven a la escuela gel antibacterial o toallitas desinfectantes;

- XI. Se promoverán algunas clases en espacios abiertos y limpios, en donde haya factibilidad y sea seguro;
- XII. Se informará a toda la comunidad escolar sobre las medidas de seguridad e higiene establecidas y acordadas a través de carteles, trípticos, dípticos, videos, infografías, y otros medios de comunicación;
- XIII. La asistencia a clases será rotativa, asistiendo un día el 50 por ciento de alumnos y el otro día el otro 50 por ciento y así sucesivamente durante la semana, en aras de evitar aglomeraciones y problemas de salud. Se procurará que cada grupo tenga un máximo de 15 alumnos, tomando medidas de sana distancia;
- XIV. Las modalidades educativas que ya han trabajado en entornos mixtos presenciales y en línea podrán continuar las actividades que les permitan alcanzar los objetivos de aprendizaje (sobre todo educación media superior y superior);
- XV. Cargar en la mochila el denominado “amigo antibacterial” o toallitas desinfectantes, y en caso necesario utilizarlo en el trayecto. Se denomina amigo antibacterial a toda aquella sustancia, en gel o líquido antibacterial, que elimine el virus de manos;
- XVI. En el patio escolar, evitar tocar con manos todo tipo de superficies físicas como pasamanos de las escaleras, barras de asientos, reposabrazos, mando de accionamiento de puertas, barandales, cercas, paredes, timbres, postes, bardas,

vehículos, entre otros;

- XVII. Evitar estrictamente introducir objetos o material alguno a la boca;
- XVIII El uniforme escolar no será obligatorio. Todos los días los estudiantes usarán ropa limpia. Al llegar a casa deberán cambiarse de ropa y poner la sucia en un cesto para su lavado. Antes de entrar en contacto con otras personas deberá lavarse muy bien las manos y, de preferencia, darse una ducha;
- XIX La salida de la escuela se realizará en orden y sin aglomeraciones ni contactos bajo las disposiciones de sana distancia, para lo cual se realizará escalonada. Para educación inicial, preescolar y primaria, donde adultos recogen a los estudiantes, en lo posible, se mantendrá a los alumnos en su aula hasta que se les llame, por estar presente la persona que los recoge.
- XX. Extremar medidas en caso de que cohabiten con población vulnerable ante la pandemia, tales como mujeres embarazadas, adultos mayores de 65 años, personas con diabetes, obesidad, hipertensión, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, VIH o cáncer. En dichos casos, se solicitará que no sea dicha persona la encargada de recoger al menor. Cada escuela colaborará en la integración de un diagnóstico de trabajadores considerados como población vulnerable, así como de alumnos que cohabiten o sean población vulnerable.

Las acciones descritas son una propuesta mínima de apoyo escolar. Cada Centro de Trabajo implementará las propias en función de las necesidades y características de su contexto.

Adicionales a estas medidas las instituciones educativas que ofrezcan servicios de alimentación,

así como los servicios con hospedaje y pernocta, como albergues, internados y casas escuela, deberán observar protocolos propios que garanticen la higiene y sana distancia entre los beneficiarios durante el tiempo que estén en ellos, en las áreas de cocina, baños, regaderas, dormitorios, comedor y áreas comunes. Su funcionamiento será determinado por la autoridad competente.

#### **SECCIÓN IV**

#### **ETAPA III. EN EL SALÓN DE CLASES**

Artículo 11. Las acciones a realizar dentro del salón de clases serán las siguientes:

- I. La comunidad educativa se organizará para realizar una limpieza diaria comunitaria de las superficies de las bancas, sillas, mesas, butacas, archiveros, ventanas;
- II. Cada alumno hará limpieza diaria del material didáctico o material de trabajo de uso constante como las reglas, juego geométrico, sacapuntas, colores, lápices, lapiceros, lapiceras, entre otros;
- III. Se mantendrá dentro del aula la recomendación de la sana distancia;
- IV. En lo posible, brindar clases en espacios alternos más amplios que el salón, como las canchas deportivas y espacios abiertos, entre otros;
- V. Todos los alumnos y maestros asistirán con cubrebocas o mascarilla de acrílico (podrán hacer sus propios insumos);
- VI. No compartir ni recibir alimentos;
- VII. Evitar prestar artículos escolares;
- VIII. Evitar estrictamente llevarse a la boca materiales como lápices, plumas, borradores,

- sacapuntas, colores, tijeras, entre otros; y,
- IX. En caso de contar con el producto, es recomendable instalar un depósito de gel antibacterial, a la entrada de cada salón de clases.

### **CAPÍTULO III. DE LAS EMERGENCIAS**

Artículo 12. En caso de confirmarse por la autoridad en salud que un alumno o trabajador de la escuela, así como miembros de su familia dieron positivo a la prueba por Covid-19, en fecha posterior a la reanudación de clases, se estará a los protocolos de la Secretaría de Salud, para proceder, según el caso y la instrucción de la autoridad competente, al aislamiento preventivo del alumno, del grupo o al cierre provisional del plantel por parte de la autoridad educativa.

Artículo 13. En caso de que un alumno o trabajador de la escuela, así como miembros de su familia dieron positivo a la prueba por Covid-19 confirmado por la autoridad en salud en fecha previa a la reanudación de clases, no deberá reintegrarse a las actividades hasta su recuperación de la enfermedad.

### **CAPÍTULO IV GENERALIDADES**

Artículo 14. Cada escuela tiene la libertad plena de implementar sus propias acciones preventivas adicionales, acordes a las características del contexto escolar, comunitario y organizativo, siempre que no contravengan las disposiciones de este protocolo.



Artículo 15. Las acciones escolares son una actividad corresponsable entre padres de familia, autoridades educativas y docentes de la escuela, personal administrativo y de apoyo y asistencia a la educación con la finalidad de enfrentar colaborativamente cualquier riesgo en la salud.

Artículo 16. La Secretaría de Educación en colaboración con la Secretaría de Salud, promoverán el acceso a la información necesaria mediante los medios a su alcance para que el sistema escolar y la población tengan más conocimiento de las medidas preventivas para el cuidado de la salud.

Artículo 17. La Secretaría de Educación establecerá los canales institucionales permanentes con la Autoridad Educativa Federal a efecto de desarrollar las acciones de regreso a clases con la mayor coordinación y responsabilidad.

Artículo 18. La Secretaría de Educación integrará un grupo de trabajo y asistencia técnica para recibir información o situaciones educativas que se vayan generando durante el proceso. Podrán las comunidades escolares comunicarse al correo [protocolocovid@see.gob.mx](mailto:protocolocovid@see.gob.mx).

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Protocolo, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo y estará vigente mientras persista la contingencia sanitaria determinada por la autoridad competente.

SEGUNDO. El presente protocolo se deberá publicar además de por este medio, en infografías de fácil entendimiento para todos los niveles educativos. Se distribuirá ampliamente por los diversos medios de difusión que opera la Secretaría de Educación.

TERCERO. Distribúyase el presente protocolo para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones a funcionarios públicos y personal administrativo de oficinas del sector educativo, jefes de sector, jefes de enseñanza, supervisores, rectores, directores generales, directivos, académicos, docentes, padres y madres de familia y estudiantes de planteles públicos y privados de educación básica, media superior y superior en el Estado, respetando la autonomía de las instituciones con dicha característica. Infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

Héctor Ayala Morales, Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 9, 11, 12, y 29, fracciones VIII, X y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; la fracción XIV del artículo 114 y fracción XV del artículo 115 de la Ley General de Educación; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º, como un derecho fundamental, el derecho a la salud, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Por lo que este Derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social.

Que el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia al coronavirus SARS CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Que el 30 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes y en el marco de diversas disposiciones emitidas por el Consejo General de Salubridad y el Consejo Estatal de Seguridad en Salud, se han adoptado en Michoacán diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran la suspensión de clases presenciales, motivo por el cual es que

resulta necesario garantizar de forma eficaz el cierre de ciclo escolar 2019-2020, en el nivel básico, media superior y superior tanto de instituciones públicas como privadas.

Que con el propósito de contener posibles contagios por la COVID-19 en las escuelas, se ha determinado la implementación del programa "Aprende en Casa" como medio para alcanzar el objetivo de cumplir con el aprendizaje de los estudiantes programado para este ciclo escolar, lo anterior hasta el día 3 de julio del 2020, fecha en que concluye el presente ciclo escolar.

Que el ciclo escolar 2019-2020 inició el 27 de agosto de 2019 y su avance se ha visto reflejado en los registros de calificaciones que cada docente de grupo y asignatura reportó en la plataforma de control escolar, antes de la suspensión de clases presenciales por la contingencia, así mismo se tiene el conocimiento de que ya se tenía avanzado poco más de siete meses de actividades escolares continuas, las cuales se mantuvieron a través de diversos mecanismos de educación a distancia.

Que es compromiso del Gobierno del Estado garantizar el tránsito normal de las y los estudiantes en su trayectoria académica, mediante un procedimiento especial para el control y certificación del tránsito regular entre grados, niveles y tipos educativos para ingresar en agosto al ciclo escolar 2020-2021, fomentando mecanismos en línea y a distancia para la inscripción y reinscripción de los educandos.

Que derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

# 2

## PROTOCOLO DE CIERRE A DISTANCIA Y CERTIFICACIÓN DEL CICLO ESCOLAR 2019-2020 FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente protocolo es de observancia general y obligatoria en todos los planteles educativos públicos y privados de educación básica, media superior y superior incorporados del Estado de Michoacán de Ocampo, teniendo como objetivo establecer que cada escuela pública e incorporada, registre las evaluaciones, 15 días hábiles antes de concluir el ciclo escolar, para que todas las niñas y niños de educación básica, media superior y superior incorporadas, cuenten con su boleta de calificaciones o certificado de terminación y garantizando con esto su tránsito en sistema educativo.

Artículo 2. Serán responsables de su aplicación, los servidores públicos adscritos en áreas y unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación, Directores de las Unidades Regionales, Jefes de Sector, Supervisores, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo y asistencia a la educación de escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior en el Estado.

Artículo 3. Atendiendo a que actualmente se cursa el tercer trimestre, se deberán reportar las evaluaciones finales de cada estudiante, hasta finalizar el ciclo 2019-2020.

Difusión: Este protocolo se publicará además de por este medio, mediante una Circular para todos los niveles educativos. Se distribuirá ampliamente por los diversos medios de difusión que opera la Secretaría de Educación.

## **CAPÍTULO II DEL CIERRE DEL CICLO ESCOLAR**

Artículo 4. El cierre del ciclo escolar se realizará de manera progresiva de acuerdo a las etapas establecidas en las siguientes secciones.

### **SECCIÓN I DE LA CONTINUIDAD DE LA ESTRATEGIA APRENDE EN CASA**

Artículo 5. Se mantendrá hasta el cierre del presente ciclo escolar, 2019-2020, el programa “Aprende en Casa” como medio para alcanzar el objetivo de cumplir con el aprendizaje de los estudiantes

programado para este ciclo escolar.

Artículo 6. Todas las comunidades educativas en todos los planteles públicos y privados de educación básica, media superior y superior de la entidad que continúen las actividades a distancia como se han venido realizando hasta la fecha.

Artículo 7. Hasta el término del presente ciclo escolar, programado para el 5 de junio de 2020, se mantendrán los siguientes criterios:

- a) El programa “Aprende en Casa”, usará como herramienta central el libro de texto gratuito.
- b) Se utilizarán como elementos complementarios los programas de televisión transmitidos por el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, así como por el Canal Once, Niñas y Niños (canal 11.2 de televisión abierta) e Ingenio TV (canal 14.2 de televisión abierta). Los contenidos de dichos programas están basados en los libros de texto gratuitos que ya tienen los alumnos michoacanos.
- c) En cada programa se pedirá que los estudiantes realicen actividades. Dichas actividades serán registradas en una carpeta de experiencias.
- d) Los actores fundamentales para mantener activos los servicios educativos son las maestras y los maestros, de quienes se reconoce su capacidad, creatividad y compromiso para mantenerse en comunicación con sus alumnos, orientarlos en sus actividades y encargarles tareas y

ejercicios, por ello, en caso de que haya sido posible, las actividades que los docentes encarguen directamente a los alumnos durante este periodo por el medio que haya determinado la comunidad educativa, prevalece sobre cualquier actividad sugerida por radio, televisión, cuadernillos u otros medios.

- e) De manera complementaria, para quienes tienen acceso a internet desde casa, la SEP pone a disposición de docentes y alumnos herramientas diseñadas por la empresa Google, para facilitar el aprendizaje, las cuales pueden ser usadas desde computadoras o dispositivos móviles, como teléfonos celulares y tabletas.
- f) La Secretaría de Educación en el Estado, ofrece, a través de su portal oficial de internet: <https://aulas.see.gob.mx/> y redes sociales, contenidos educativos adicionales y materiales complementarios con rutinas de educación física, actividades lúdicas, recreativas y culturales, así como información de utilidad para cuidar la salud física y emocional de los estudiantes en el periodo de confinamiento.

## SECCIÓN II DE LA VALORACIÓN AL CIERRE DEL CICLO ESCOLAR

Artículo 8. La Subsecretaría de Educación Básica coordinará a los niveles de Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria, en sus diversas modalidades; así como a los servicios de Educación Especial y Extraescolar para que se establezcan procedimientos que permitan a los docentes de cada



centro de trabajo valorar el avance en el logro educativo de sus educandos, la valoración se realizará considerando las calificaciones registradas en los periodos previos del presente ciclo escolar, así como los progresos alcanzados a través de la estrategia "Aprende en Casa".

Artículo 9. La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, coordinará el establecimiento de procedimientos similares en los subsistemas e instituciones de dichos tipos educativos, adecuándolos a las modalidades cuatrimestrales o semestrales correspondientes.

Artículo 10. La Coordinación General de Planeación y Evaluación Educativa vigilará que las instituciones incorporadas de todos los tipos y niveles educativos atiendan estos procedimientos.

Artículo 11. El propósito de la valoración a la que se refiere esta Sección será guiar el proceso de aprendizaje de los alumnos y recabar información útil para conocer las fortalezas y debilidades del estudiante, a fin de planificar estrategias que permitirán aprovechar los logros en el aprendizaje y superar los retos.

El resultado de la valoración diagnóstica será elemento central para la planeación de acompañamientos de regularización que, previo al inicio del ciclo escolar 2020-2021 ayuden a complementar y fortalecer las áreas de oportunidad detectadas en cada alumno, a través del curso remedial de nivelación.

En educación básica, el curso remedial de nivelación tendrá una duración de tres semanas previas al inicio del ciclo escolar 2020-2021. La asistencia de los

alumnos será rotativa, asistiendo un día el 50 por ciento de alumnos y el otro día el otro 50 por ciento, alternada por la letra inicial del primer apellido, de la A a la K, un día y de la L a la Z el siguiente y así sucesivamente durante la semana.

La Subsecretaría de Educación Básica promoverá medidas para que las y los maestros pasen, en lo posible, al siguiente grado con sus mismos alumnos.

Todos los tipos y niveles educativos deberán establecer con los docentes un mecanismo de alerta temprana para identificar entre los alumnos casos en riesgo de abandono escolar.

Artículo 12. La Dirección Estatal de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros, coordinará capacitación a distancia, preferentemente en línea, en coordinación con los niveles de educación básica, capacitación a distancia al personal docente, directivo y de supervisión en el marco de la Nueva Escuela Mexicana, sobre los mecanismos para el acompañamiento y nivelación que se requieran para favorecer la incorporación de los alumnos a clases, al inicio del ciclo escolar 2020-2021.

Asimismo, se instruye a dicha Dirección a ofrecer a la comunidad educativa, personal de apoyo, docentes y directivos sobre las medidas a tomar antes y durante el regreso a clases, para prevenir posibles contagios a través del desarrollo de una jornada estatal de limpieza, la instalación de filtros familiares y filtros escolares, la nueva organización para la sana distancia y otras medidas preventivas que se establecerán mediante un protocolo específico.

### SECCIÓN III DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE, ACREDITACIÓN, PROMOCIÓN, REGULARIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EDUCANDOS

Artículo 13. De manera excepcional, con motivo de la contingencia de salud para evitar el contagio por COVID-19 y toda vez que el tercer periodo de evaluación del ciclo escolar 2019-2020, se ha desarrollado a través de la estrategia "Aprende en Casa", se ha establecido el presente procedimiento especial para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de los educandos que cursan la educación básica, media superior y superior, los docentes de grupo o asignatura deberán asignar a cada estudiante una calificación del tercer periodo y una final.

Artículo 14. Considerando las dificultades para docentes y alumnos presentadas durante este periodo especial de confinamiento y educación a distancia, el docente asignará una calificación preferentemente aprobatoria, tomando en cuenta el trabajo realizado por el alumno en casa, dicha evaluación será acompañada de observaciones o recomendaciones generales del docente sobre el apoyo adicional o de atención especializada que requieran los alumnos. La calificación tendrá como base el promedio de los dos primeros trimestres.

Artículo 15. La evaluación del aprendizaje de los educandos que llevan a cabo los docentes permite identificar sus avances en el proceso educativo con el fin de definir y poner en marcha acciones para el mejoramiento de su desempeño. Esta evaluación habrá de tomar en cuenta la diversidad social, lingüística, cultural y de capacidades de los alumnos,

en atención a los principios de equidad e inclusión.

Artículo 16. Para Educación Preescolar, se solicita considerar criterios de validación que emitan cada una de las maestras de grupo en las distintas modalidades, así como en el antecedente escolar de los alumnos.

Artículo 17. Para Educación Primaria, se solicita la aplicación de evaluaciones a distancia con base en las evidencias de trabajo, así como el antecedente escolar de los alumnos. En situaciones emergentes recurrir a la herramienta denominada examen de ubicación de grado y baterías afines.

Artículo 18. Para Educación Secundaria, de acuerdo a la modalidad, se solicitará a cada docente realizar una estimación de los avances mostrados en cada materia por los alumnos y el criterio que cada maestro titular, así como los posibles trabajos de investigación o colaborativos que tenga registrados el alumno.

Para la modalidad de Telesecundaria se estará al criterio de cada maestro o maestra titular de grupo sobre los avances escolares mostrados, así como la participación de los alumnos.

En todos los casos se establecerá un periodo para la regularización de alumnos de tercer grado de secundaria, en caso de ser indispensables, las fechas para la aplicación de exámenes extraordinarios se sujetará a lo dispuesto en su momento por la autoridad educativa y la autoridad de salud, tomando las medidas de prevención y sana distancia establecidas para los exámenes de admisión. Se solicita que la regularización de manera excepcional, en este ciclo escolar se realice mediante

preferentemente mediante la entrega de trabajos de investigación.

Artículo 19. Para Educación Media Superior y Superior, así como para capacitación para el trabajo, cada institución educativa deberá emitir los criterios generales de conclusión de ciclo escolar, así como las etapas de recuperación de materias de acuerdo con la modalidad de sus calendarios lectivos, por semestre o cuatrimestre. En caso de ser necesaria la realización de exámenes deberán realizarse tomando las medidas de prevención y sana distancia establecidas para los exámenes de admisión, en fecha posterior al 7 de agosto de 2020.

Artículo 20. En todo caso deberá procurarse la continuidad de la trayectoria académica de los alumnos. Como generación estamos enfrentando el mayor reto de los últimos tiempos y por ello seremos incluyentes y creativos, de modo que deben construirse alternativas que, cuidando que se alcancen los aprendizajes esperados, frenen fenómenos nocivos como el abandono escolar y la reprobación.

Artículo 21. Con base en la acreditación y certificación, la autoridad educativa competente tomará la decisión para autorizar la promoción del alumno para que continúe con sus estudios en el grado, nivel o tipo educativo siguiente.

Para ello, a cada uno de los diferentes centros de trabajo de educación básica, se les hizo entrega por medio de las unidades regionales, jefes de sector y supervisores, del usuario y contraseña, para su acceso a la plataforma del Sistema Informático de Control Escolar en el Estado de Michoacán (SICEEM).

Cada centro de trabajo tiene designado un responsable de llevar control escolar del centro educativo, quien accede al SICEEM mediante la siguiente liga:  
<http://certificacionmichoacan.mx/controlescolarmichoacan>

Artículo 22. Quince días hábiles antes de concluir el ciclo escolar 2019-2020, es decir, el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Educación abrirá el SICEEM para la asignación de calificaciones a los alumnos correspondientes al tercer periodo y consignar su promoción al grado, nivel o tipo educativo siguiente.

La Coordinación General de Planeación y Evaluación Educativa establecerá las fechas para que los docentes en cada nivel y tipo educativo, carguen a la plataforma por grado escolar las calificaciones de sus alumnos.

Artículo 23. Los procedimientos para estos trámites se realizarán conforme a lo dispuesto en el manual del Sistema conforme a la norma vigente en materia de control escolar.

Artículo 24. Durante el periodo establecido en el artículo 22 del presente protocolo, se ofrecerá servicio en línea para el registro, traslado o baja de los alumnos en el SICEEM. Todas las bajas son "Temporales".

Artículo 25. El registro de las evaluaciones se realizará en plataforma SICEEM conforme a la normativa vigente en materia de control escolar para el periodo correspondiente.

Artículo 26. Con la información registrada, conforme a la normativa vigente, la Secretaría de Educación

hará el trámite correspondiente para obtener el folio de certificación de la Autoridad Educativa Federal.

Artículo 27. Al término del ciclo escolar se podrán descargar las boletas y certificados para todos los educandos, los cuales se podrán imprimir y descargar por internet.

Artículo 28. En todos los casos se trabajará priorizando mecanismos en línea y a distancia para la entrega y recepción de documentos. Las escuelas de todos los niveles y tipos educativos, en la medida de sus posibilidades, permitirán la entrega y recepción de documentos en línea, los cuales, una vez levantadas las restricciones por motivo de la contingencia, podrán ser recibidos y cotejados.

Sólo en caso de ser indispensable la entrega física de documentos para garantizar el tránsito educativo, principalmente entre otras entidades federativas, se considerará la entrega física de documentos.

Artículo 29. Para educación primaria y secundaria será necesario registrar los antecedentes que corresponden a los promedios anuales de los ciclos anteriores; primero a quinto, para primaria; primero y segundo para secundaria.

Artículo 30. Las instituciones educativas, públicas y particulares, con autorización para impartir cualquier tipo, nivel y modalidad de la educación deberán proveer al SICEEM a cargo de la Dirección de Incorporación, Control y Certificación, de la información necesaria conforme a los procedimientos aquí definidos y de acuerdo a los manuales técnicos para la operación del sistema.

Artículo 31. La Certificación de Educación Media

Superior, Superior y Capacitación para el Trabajo, incluyendo la Educación Extraescolar, se realizará conforme a los procedimientos establecidos con la Dirección de Incorporación, Control y Certificación, promoviendo el máximo uso de tecnologías en línea y a distancia.

#### **SECCIÓN IV**

#### **DE LA ADMISIÓN A ESCUELAS**

Artículo 32. Se mantienen todas las convocatorias existentes para la admisión de alumnos al ciclo 2020-2021 en escuelas públicas y privadas de todos los tipos, niveles y modalidades educativas.

Las fechas establecidas en dichas convocatorias para exámenes de admisión serán reprogramadas si su aplicación estaba prevista mientras la contingencia se mantenga vigente. Las fechas para la aplicación de exámenes se sujetarán a lo dispuesto en su momento por la autoridad educativa y la autoridad de salud, y serán informadas a través de oficios, la página de internet y las redes sociales de la Secretaría de Educación.

Artículo 33. Cuando se realicen dichos exámenes de admisión establecidos en el artículo que antecede, se efectuarán atendiendo, al menos, a las siguientes medidas de sana distancia e higiene que eviten posibles contagios:

- 1. Se instalarán en los planteles donde el examen se desarrolle, filtros consistentes en cuidar que los aspirantes que presenten síntomas de enfermedad respiratoria, no ingresen al plantel;
- 2. Todos los sustentantes y aplicadores asistirán con cubrebocas o mascarilla de acrílico (podrán hacerlo con sus propios



- insumos);
- 3. Las personas al plantel no deberán ingresar alimentos, podrán ingresar una botella de agua. No estarán activos los bebederos ni se expendrán alimentos;
  - 4. Cada grupo de aplicación no podrá tener simultáneamente más de quince sustentantes y un aplicador, manteniendo una sana distancia entre ellos;
  - 5. Al ingreso al plantel, el sustentante deberá dirigirse directamente a su aula de aplicación. Al término de su evaluación deberá retirarse de inmediato, evitando contacto físico con otras personas;
  - 6. Se adecuará un horario de entradas y salidas de las escuelas de manera escalonada y ordenada;
  - 7. Se pedirá a cada sustentante llevar material, preferentemente gel antibacterial y toallitas húmedas, para limpiar la butaca o banca, cuando llega al aula y al terminar su aplicación;
  - 8. Cada sustentante debe llevar su propio material para el examen. Lápices, bolígrafo, sacapuntas, calculadora, borrador, o lo que se le haya solicitado. Queda prohibido prestar artículos escolares entre sustentantes;
  - 9. Se solicitará a todos los asistentes evitar tocar todo tipo de superficies físicas como pasamanos de las escaleras, barras de asientos, reposabrazos, mando de accionamiento de puertas, barandales, cercas, paredes, timbres, postes, bardas, vehículos, entre otros;
  - 10. Evitar estrictamente introducir objetos o material alguno a la boca; y,
  - 11. Se solicitará extremar medidas en caso de que los sustentantes o aplicadores cohabiten

con población vulnerable ante la pandemia, tales como mujeres embarazadas, adultos mayores de 65 años, personas con diabetes, obesidad, hipertensión, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, VIH o cáncer.

Las acciones descritas son una propuesta mínima de apoyo escolar. Cada Centro de Trabajo implementará las propias en función de las necesidades y características de su contexto.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

Este protocolo se publicará además de por este medio, mediante una Circular para todos los niveles educativos. Se distribuirá ampliamente por los diversos medios de difusión que opera la Secretaría de Educación.

SEGUNDO. Distribúyase la presente para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones a funcionarios públicos y personal administrativo de oficinas del sector educativo, jefes de sector, jefes de enseñanza, supervisores, rectores, directores generales, directivos, académicos, docentes, padres y madres de familia y estudiantes de planteles públicos y privados de educación básica, media superior y superior en el Estado, respetando la autonomía de las instituciones con dicha característica. Infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.



# Una nueva convivencia

Lineamientos para vivir en  
comunidad y afrontar al COVID-19